

PÚBLICO

C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/ 98 / VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO PETROLERO BARQUITO, CHAÑARAL.

CHAÑARAL, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Terminal Marítimo Petrolero Barquito.

b.- Descripción General.

El Terminal petrolero, posee un sitio de amarre, para realizar descarga de hidrocarburos desde la nave a tierra, con capacidad de recibir una nave a la vez. Esta descarga se almacena en 3 estanques ubicados al interior del puerto al lado Surweste.

El ducto marino mide 348 metros, desde los estanques al cabezal del muelle, 395 metros de ducto rígido submarino y 60 metros de flexible que conecta a la nave con un diámetro de 10", demarcado por un boyarín, además consta de 3 boyas de amarre.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Atacama, Provincia de Chañaral, Comuna de Chañaral, en el sector del Puerto de Barquito, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 26° 21' 11" S.

Longitud : 070° 38' 43" W.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

d.- Propietario.

Corporación Nacional del Cobre, Codelco Chile, División Salvador.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 32" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 32" W.

Nota:

- 1) Las Naves que arriben a la Bahía de Chañaral para amarrar al Terminal Marítimo Petrolero Barquito, deberán ingresar a la Zona de Espera de Prácticos, a una velocidad no mayor a 4 nudos.
- 2) Queda prohibido el fondeo en la Zona de Espera de Prácticos. Se autorizará excepcionalmente solo a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

- 1) Punto de Fondeo N° 1:

Latitud 26° 20' 39" Sur / Longitud 070° 39' 45" Weste, a 1 milla náutica al 317° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.

- 2) Punto de Fondeo N° 2:

Latitud 26° 20' 10" Sur / Longitud 070° 39' 46" Weste, a 1,4 millas náuticas al 328° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.

- 3) Punto de Fondeo N° 3:

Latitud 26° 20' 54" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 1,4 millas náuticas al 291° de Punta Bryson, en 52 metros de sonda.

- 4) Punto de Fondeo N° 4:

Latitud 26° 20' 12" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 1,8 millas náuticas al 313° de Punta Bryson, en 47 metros de sonda.

- 5) Punto de Fondeo N° 5:

Latitud 26° 19' 30" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 2,3 millas náuticas al 326° de Punta Bryson, en 39 metros de sonda.

Nota:

Las naves que arriben a la Bahía de Chañaral, para amarrar al Terminal Marítimo Petrolero Barquito deberán poseer la carta náutica actualizada. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que represente la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

g.- Límites del Puerto.

Área encerrada por el paralelo que pasa por la parte norte del cementerio de Chañaral y el meridiano que pasa por Punta Rocosa y Blanca Notable, demarcados por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 37' 48" W.
- 2) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.
- 3) Latitud: 26° 21' 43" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Invierno	Norweste	25 nudos
Verano	Sur/Surweste	28 nudos

2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Todo el año	Surweste a Norweste	0,5 nudos

3) Dirección y altura de la Ola:

ÉPOCA	TIPO DE OLA	FRECUENCIA	ALTURA	DIRECCIÓN
Verano	Swell	8 a 10 segundos	1,0 metros	Weste-Surweste
Invierno	Swell	6 a 8 segundos	1,0 metros	Surweste

4) Amplitud de la Marea:

	SISIGIA	CUADRATURA
Altura Máxima	1,68 metros	1,14 metros
Altura Mínima	0,20 metros	1,55 metros

5) Tipo de fondo:

El fondo marino está conformado por fango y un estrato de arena fina de unos 5 metros de profundidad, seguido de un estrato de limos cohesivos. El suelo marino si bien no es favorable para la hinca en profundidad, a nivel superficial, el fango puede desarrollar el poder de agarre de las anclas con suficiente seguridad, si ellas se encuentran bien enterradas.

6) Visibilidad:

La visibilidad de la Bahía de Chañaral, es afectada por neblinas y camanchacas que suelen levantarse principalmente con más frecuencia entre abril y agosto, sin embargo, pueden presentarse muy densas en otros meses del año. Los nublados matinales casi siempre son acompañados de mar en calma total, los que normalmente se despejan en el transcurso de la mañana.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : No corresponde.
- Orientación : SW.

j. - Terminales Marítimos.

- Ducto : 1 NR. (carga y descarga de hidrocarburo desde nave al terminal). Mide 348 metros, desde el estanque a cabezal de muelle y 395 metros de ducto rígido submarino y 60 metros de flexible que conecta a la nave con un diámetro de 10 pulgadas.
- Boyas de Amarre : 3 NR., según detalle a continuación:

Boya 1	Proa a Babor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 431 metros de largo y de 62,3 mm. de diámetro de 85 ton.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 17" S. / Longitud: 070° 38' 48" W.

Boya 2	Popa Babor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Dos pernadas de 82,5 metros de largo c/u y 63,5 mm. de diámetro de 85 ton.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 11" S. / Longitud: 070° 38' 35" W.

Boya 3	Popa Estribor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Dos pernadas de 82,5 metros de largo c/u y de 63, 5 mm. de diámetro de 85 ton.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 05" S. / Longitud: 070° 38' 39" W.

La referida instalación portuaria cuenta con un ducto para la transferencia de hidrocarburo, por lo cual, el operador debe dar cumplimiento a Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, actualizada al 31 de enero de 2020, que "Establece normas para el otorgamiento del "Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo" que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora Máxima : 250 metros.
- Calado Máximo : 14 metros.
- Manga Máxima : 42 metros.
- Desplazamiento Máximo : 99.760 toneladas.
- DWT (peso muerto) : 58.000 toneladas.

- Condiciones o restricciones particulares de operación:

- Está prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte cables de acero, ni espías que pudiesen estar unidas mediante costura larga o corta.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobras de Atraque y desatraque:

El tiempo promedio de las maniobras Amarras y desamarras de naves es de 1,5 horas.

Para las maniobras de amarre y desamarre a las boyas, se deberá contar con 2 lanchas de servicio general (una a proa y una a popa) con su respectiva dotación.

2) Bandas de Atraque: Babor.

3) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

4) Maniobras de abarloomiento: No autorizadas.

5) Abastecimiento de naves:

Entrega de combustible buque a buque:

Solo se autorizarán faenas de BUNKERING con naves destinadas para este propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la empresa, agencia de naves y capitanes de las naves bunkering y nave receptora, deberán dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y sus futuras actualizaciones.

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

- a) La nave debe tener en condiciones operativas sus dos anclas con 10 paños útiles de cadena cada una.
- b) Previo a la recalada de una nave, se deberá considerar limpieza de la superficie de contacto de las boyas y de los ganchos de escape de las espías.

- c) Prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte de ella cables de acero y que pudiesen estar unidos mediante costura larga o corta. Las espías que se utilicen deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
- Cantidad : 6 espías (dos en cada boya).
 - Material : Poliéster (Polipropileno).
 - Dimensiones : 3 ⁵/₈ Pulgadas.
 - Peso aprox. : 598,3 kilos.
 - Largo : 220 metros de largo.
- d) Cada vez que se efectúe una operación de descarga, se deberá efectuar con 24 horas de anticipación a la recepción de una nave, una prueba de presión igual o superior a su presión normal de trabajo, para verificar la ausencia de filtraciones, por un período de al menos 30 minutos. Las condiciones y el resultado del ensayo deberán quedar registrados y ser entregados a la Autoridad Marítima Local. (Art. 248° del D.S. N° 160, del 26 de mayo de 2008, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible).
- e) Una vez efectuado el lanzamiento de una tubería submarina, ésta deberá ser sometida a una prueba hidrostática, a una presión igual a 1,5 veces la presión máxima de trabajo especificada, la que se deberá mantener durante 24 horas (Art. 246° del D.S. N° 160, del 26 de mayo de 2008, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible).

7) Descripción de las Maniobras utilizando Reloj de Mareas:

Las naves que amarren al Terminal Marítimo Petrolero, estarán facultadas para hacer uso del Reloj de Mareas. Ante la eventualidad de una solicitud de atraque de alguna nave esta por excepción, se podrá autorizar analizadas las condiciones particulares de la nave, reservándose la Autoridad Marítima Local la disposición de medidas adicionales en resguardo de la seguridad de la vida humana, de la nave y de las instalaciones, conforme a lo estipulado en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo: Enfilaciones.

Cantidad: 2.

- Enfilación de Fondeo Punta Piedras Blancas.
Baliza Anterior N° 71.
Baliza Posterior N° 72, al 118° y a 80 metros de la baliza anterior.
Descripción: Luz eléctrica particular.
Ubicación: Latitud: 26° 21' 12" S. / Longitud: 070° 38' 18" W.
- Enfilación de Aproximación al 170°.
Baliza Anterior N° 73.
Baliza Posterior N° 74, al 200° y a 30 metros de la baliza anterior.
Descripción: Luz eléctrica particular.
Ubicación: Latitud: 26° 21' 30" S. / Longitud: 070° 39' 0" W.

Nota:

- En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito al Capitán de Puerto de Chañaral.
- En el amarre nocturno, las luces de las enfilaciones de aproximación y de fondeo deben estar en destello sincronizado o en su defecto, con luz fija; alumbrado adecuado y a máxima potencia, para lo cual, deben estar siempre limpias.

Ref.: Publicación SHOA N° 3007, "Lista de Faros de la Costas de Chile".

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas, conforme al rango de esloras en el recuadro que se indica a continuación. Para las maniobras nocturnas, se deben encontrar iluminadas y operativas todas las enfilaciones y las boyas de amarre.

	Visibilidad	Viento		Olas		Corrientes	
	Mínima	Dir.	Vel.	Tipo	Alt.	Dir.	Vel.
Ejecución de la maniobra	5 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.
Faenas de carga y descarga	Llovizna no afecta.	W/SW	20 nudos.	Marejada	1,0 metros.	No afecta	amarrado.
Permanencia en Sitio	Llovizna no afecta.	W/SW	20 nudos.	Marejada	1,5 metros.	No afecta.	
Salida de sitio	4 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.

- 2) **Limitaciones por llluvias:** No afecta.

Nota:

Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar al terminal marítimo.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- 1) **Cartas náuticas:**

Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

- 2) **Uso de Prácticos:**

Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

- 3) **Uso de Remolcadores:**

- Cada vez que se presenten relevos de Patrones en los remolcadores existentes y quien asuma el mando, no posea experiencia de maniobrar en este puerto, deberá obligadamente dar lectura a la presente resolución.

- De acuerdo a lo dispuesto en el Estudio de Maniobrabilidad, las maniobras de amarre y desamarre serán apoyadas con remolcadores de Puerto cuyas variables se indican a continuación:

Eslora (metros)	Máxima carga	Número RAM	Potencia c/u (Ton. Bollard pull)
Hasta 179,9	68.800	1	No menor de 14 ton der bollard pull.
Desde 180 hasta 250	68.800	2	El primero no menor de 25 ton. de bollard pull y el segundo no menor de 14 ton. de bollard pull.
Nave con bowthruster hasta 250	68.800	1	Se exigirá solo 1 remolcador. Previamente, se deberá enviar información del poder de trabajo del bowthruster el cuál debe igualar la potencia del segundo remolcador.

Permanencia de nave en el Terminal:

Durante la permanencia de la nave en el citado terminal, la agencia deberá disponer de 1 remolcador con dotación reglamentaria, lista a asistir en caso de emergencia o en el momento que se requiera.

En maniobras de desatraque:

Estas se realizarán con 1 remolcador no menor de 25 tn. bollard pull.

4) Lanchas de amarre:

Se debe contar con 2 lanchas de amarre, tanto para el amarre como para el desamarre, con la dotación mínima de seguridad, conforme a la normativa vigente.

5) Uso de Amarradores:

Se debe contar con 2 amarradores, los cuales estarán equipado con los elementos de protección personal, correspondientes a las faenas a realizar.

6) Solicitud de Practicajes:

Para las maniobras de “amarre y desamarre”, deberá ingresar la solicitud al Sistema de Atención Integral a la Nave (SIAN) con 4 horas de anticipación, a la hora solicitada.

7) Embarcación de guardia:

La agencia de naves respectiva, dispondrá de una embarcación de guardia con dotación reglamentaria, lista para zarpar y asistir en caso de cortes de espías, apoyo para zarpe de emergencia, mientras haya nave amarrada al terminal marítimo petrolero, una vez haya efectuado la recepción de la nave, por las entidades que corresponda.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan subsidiario de Mal tiempo de la Capitanía de Puerto de Chañaral, CP. CHA. Ord. N° 12.000/69, de fecha 17 de mayo de 2021.

p.- Otras Informaciones.

1) Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/427/Vrs., de fecha 4 de julio de 2011, que aprueba Estudio de Mareas.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/730/Vrs., de fecha 4 de noviembre de 2011, que aprueba Estudio de Corrientes.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/715/Vrs., de fecha 27 de septiembre de 2012, que aprueba Estudio de Calidad de Fondo.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/756/Vrs., de fecha 12 de octubre de 2012, que aprueba Estudio de Vientos.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/431/Vrs., de fecha 25 de junio de 2013, que aprueba Estudio de Olas.
- Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/156/Vrs., De fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba con valor hidrográfico el Estudio Batimétrico efectuado en el sector del Muelle Petrolero, Caleta Barquito, Chañaral.

2) Resolución que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad:

D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/923, de fecha 23 de junio de 2004.

3) Estudio de Señalización Marítima:

Aprobado el 7 de enero de 2003.

4) Declaración de Cumplimiento PBIP:

Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria de Barquito, vigente hasta el 27 de julio de 2022.

5) Resolución que aprueba Certificado de Seguridad de Operación:

Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/30, de fecha 31 de agosto de 2018, con vigencia hasta el 6 de marzo de 2022.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chañaral.

- Telefono : +56 52 2480047
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : cpchanaral@directemar.cl / nombradasclm@dgtm.cl.

Terminal Marítimo Petrolero Barquito.

- Jefe de Puerto : Luis Guerra Cuturrufo.
- Telefono : +56 52 2488578 / +56 52 24888557
- Correo Electrónico : lguer001@codelco.cl.

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Las boyas deberán contar con su sistema de barandas, defensas y gancho de escape operando en forma satisfactoria, en condiciones óptimas y bien mantenidos, con el objeto de que el personal de amarras y las naves de apoyo trabajen en condiciones seguras y se puedan evitar accidentes. Asimismo, previo a la recalada de la nave, el propietario de la Instalación Portuaria deberá administrar las medidas necesarias para mantener la limpieza de las boyas, objeto evitar accidentes.
- 2) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de la hora de recalada de la nave a puerto a la Autoridad Marítima Local, con 72, 48 y 24 horas de anticipación a su arribo.
- 3) Las Agencias de Naves deberán entregar el plan, documentación e información de la condición sísmica de la jurisdicción a los respectivos capitanes de las naves, objeto tengan conocimiento del actuar ante una emergencia de tsunami e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima Local y al Terminal Marítimo las condiciones que éstos estipulen ante una emergencia de Tsunami.
- 4) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Terminal Marítimo Petrolero Barquito, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser evaluadas y autorizadas o no su ejecución, en forma excepcional o particular por la Autoridad Marítima Local, considerando como primer elemento de decisión la seguridad de la vida humana en el mar, además de las características de la nave e instalaciones portuarias.
- 5) Cuando se realicen trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachado, quemado, u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en Resolución C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.600/206 VRS, de fecha 19 de junio de 2012.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 7) Atendiendo al trasiego de combustibles líquidos, los equipos de comunicaciones VHF en uso, deben ser “intrínsecamente seguros”.
- 8) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas e informar las novedades al Práctico antes de que la nave sea abordada:
 - El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).

- Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.
 - Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
 - Que las boyas de amarre se encuentren en su posición, en buen estado, limpias en todo momento e iluminadas para las faenas nocturnas.
 - Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos y cuenten con los elementos mínimos de seguridad (casco, salvavidas, zapatos de seguridad y equipos de comunicaciones).
- 9) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **DERÓGUESE**, la Resolución C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/66, de fecha 17 de mayo de 2021.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ALEJANDRO LEÓN SOLARI
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TERMINAL MARÍTIMO PETROLERO BARQUITO.
- 2.- ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA.
- 3.- Ag. Nav. AGUNSA.
- 4.- Ag. Nav. ULTRAMAR.
- 5.- Ag. Nav. B&M. AGENCIA MARÍTIMA LTDA.
- 6.- Ag. Nav. MTA AGENCIA MARITIMA LTDA
- 7.- D.S.O.M.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.
- 9.- C.J. Ia 1° Z.N.
- 10.- G.M. CAL. (Of. Práctico).
- 11.- DEPTO. OPER C.P. CHAÑARAL.
- 12.- ARCHIVO INMAR.